

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (5) de abril dos mil veintiuno (2021)

Red Divisorio Rad. 1100140030532021-00142-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

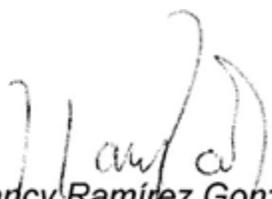
*1.A efectos de determinar la cuantía allegue certificado de catastro del bien inmueble objeto de división en formato PDF. Lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.*

*2.Adjunte el dictamen pericial en los términos del inciso segundo del canon 406 C.G.P.*

*3.Apórtese el certificado de tradición y libertad con menos de un mes de vigencia del inmueble objeto de división, (El que aporta es del mes de octubre del año 2020)*

**Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.**

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.48 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 06 de abril de 2021

Norma Martínez Garzón  
Secretaria